

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

En las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sita en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, siendo las diez horas del veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron los servidores públicos Lic. Pedro Eduardo García Vázquez, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; C.P. Verónica Marcela López López, representante de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; Arq. Luis Ernesto Nájera Franco, representante de la Unidad Técnica, Mtra. Cinthya Poblete Ramírez y Lic. Ramón Zermeño representantes del Área de Contratación; de la Dirección General de Infraestructura Física a efecto de notificar el Fallo del **Concurso por Invitación Pública** número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025**, para la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, en términos de los artículos 77, 81, fracción VI y 84, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

Con la finalidad de que pudieran participar en la presente sesión pública de fallo, mediante oficios números DGIF-164-2025, DGIF-165-2025, DGIF-166-2025 y DGIF-167-2025, les fue notificada la fecha y hora de este evento a los cuatro concursantes que presentaron propuestas, en las cuentas de correo electrónico que señalaron para oír y recibir notificaciones, estando presente **“Grupo Comercial Aramon, S.A. de C.V.”** por conducto de su representante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Acuerdo General de Administración VII/2024 la representante del área responsable del procedimiento procedió a dar lectura a la resolución correspondiente.

Con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Presupuesto y Contabilidad e Infraestructura Física, respectivamente, se determina lo siguiente:



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Concursantes	Dictámenes resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE TODAS LAS PARTIDAS
Grupo Comercial Aramon, S.A. de C.V.	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE EN LAS PARTIDAS COTIZADAS	FAVORABLE PARTIDAS 2 ALTERNO Y 3 BOLÍVAR DESFAVORABLE PARTIDAS 4 CENDI Y 7, 5 DE FEBRERO
Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE PARTIDAS 1 SEDE, 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI, 5 JUSTICIA TV, 6 SEDE ALTERNA Y 8 ALMACÉN GENERAL DESFAVORABLE PARTIDA 7, 5 DE FEBRERO
IEMBK, S.A. de C.V.	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE PARTIDAS 3 BOLÍVAR, 4 CENDI, 6 SEDE ALTERNA, 7, 5 DE FEBRERO Y 8 ALMACÉN GENERAL DESFAVORABLE PARTIDAS 1 SEDE, 2 ALTERNO Y 5 JUSTICIA TV

De las propuestas económicas de “Grupo Comercial Aramon, S.A. de C.V.”, se desprende de los **dictámenes resolutivos económicos** lo siguiente:

“(…)”



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (Anexo 1) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

(...)

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado por partidas, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (Anexo 2), se obtiene:

Partida	Edificio	Concursantes
		ARAMON
(...)	(...)	(...)
4	CENDI	NO SOLVENTE
(...)	(...)	(...)
7	5 de Febrero	NO SOLVENTE
(...)	(...)	(...)

(...)

Anexo 2

ANÁLISIS PARTIDAS

PARTIDA		ARAMON		
		(...)	Diferencia costo estimado	
			%	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	CENDI	(...)	(...)	91.86%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	5 DE FEBRERO	(...)	(...)	64.43%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

(...)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Por lo que se refiere, a la propuesta económica de **ARAMON** en las cuatro partidas cotizadas, cumplió con la totalidad de requisitos solicitados en las Bases para la propuesta económica; asimismo es **SOLVENTE EN las PARTIDAS 2 Y 3**; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** respecto a las **PARTIDAS 2 ALTERNO Y 3 BOLÍVAR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA** y no así en las **PARTIDAS 4 CENDI y 7, 5 DE FEBRERO AL SER NO SOLVENTES** se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

(...)

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII y 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

(...)

III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE para las **PARTIDAS 4 CENDI Y 7, 5 DE FEBRERO** de la **PROPUESTA ECONÓMICA DE “GRUPO ARAMON, S.A. DE C.V.”**.

(...)”

Por lo que se refiere a las propuestas económicas de **“Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.”**, se desprende de los **dictámenes resolutivos económicos** lo siguiente:

“(...)”

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (Anexo 1) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

(...)

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado por partidas, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (Anexo 2), se obtiene:

Partida	Edificio	Concursantes
		FILHO
(...)	(...)	(...)
7	5 de Febrero	NO SOLVENTE
(...)	(...)	(...)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

(...)

Anexo 2

ANÁLISIS PARTIDAS

PARTIDA	FILHO			
	(…)	Diferencia costo estimado		
				%
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
7	5 DE FEBRERO	(…)	(…)	27.83%
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

(...)

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

(...)

Por lo que se refiere a **FILHO** su propuesta económica cumple con los requisitos económicos solicitados en la propuesta económica y es **SOLVENTE EN LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8**; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**; asimismo es **NO SOLVENTE EN LA PARTIDA 7**, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII y 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

(...)

V. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** para la **PARTIDA 7, 5 DE FEBRERO** de la **PROPUESTA ECONÓMICA DE “FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**.

(...)

En el caso de las propuestas económicas de **“IEMBK, S.A. de C.V.”**, se desprende de los dictámenes resolutivos económicos lo siguiente:

“(…)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (Anexo 1) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

1. Criterio de evaluación 14.4.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7; al respecto se concluye:

Concursante	Requisitos
(...)	(...)
IEMBK	NO CUMPLE PARTIDAS 1 SEDE, 2 ALTERNO Y 5 JUSTICIA TV CUMPLE RESTO DE PARTIDAS

(...)

• IEMBK

Al efectuar la revisión de las propuestas económicas se advierte que, con relación a la partida 1 Sede omitió presentar el Catálogo de Conceptos con precios unitarios, conteniendo descripción, unidades de medida, cantidades, precios unitarios con número y letra e importes por concepto firmados por su representante legal de los conceptos M.A.A.1 a M.A.A.17 y respecto a la partida 5 Justicia TV no lo presentó y duplicó el Catálogo de la partida 7, 5 de Febrero.

El monto de conceptos no cotizados en la partida 1 Sede asciende a \$25,500.00 y en la partida 5 Justicia TV a \$371,250.00.

Asimismo, no atendió las modificaciones de la junta de aclaraciones en la partida 1 Sede concepto M.A.A.333 correspondiendo “PIEZA” en “UNIDAD” y partida 2 Alterno en la modificación del concepto M.A.A.49.

(...)

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado por partidas, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (Anexo 2), se obtiene:

Partida	Edificio	Concursantes
		IEMBK
(...)	(...)	(...)
2	Alterno	NO SOLVENTE
(...)	(...)	(...)

(...)

Anexo 2



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ANÁLISIS PARTIDAS

PARTIDA		IEMBK		
		(…)		Diferencia costo estimado
				%
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
2	ALTERNO	(…)	(…)	40.72%
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

(…)

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

(…)

Por lo que se refiere, a la propuesta económica de IEMBK, es **SOLVENTE EN LAS PARTIDAS 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**; sin embargo, no cumplió con los requisitos solicitados en las **PARTIDAS 1, 2 y 5**; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 5 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA** así como un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE A LAS PARTIDAS 3, 4, 6, 7 y 8**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII y 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

(…)

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE para las **PARTIDAS 1 SEDE, 2 ALTERNO Y 5 JUSTICIA TV**, de la **PROPUESTA ECONÓMICA DE “IEMBK, S.A. DE C.V.”**.

(…)”

Conforme al numeral 16 de las Bases será causa de descalificación de las personas participantes cuando resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos, por lo cual aquellos concursantes que obtuvieron dictamen resolutivo económico desfavorable en las partidas indicadas se ubican en dicho supuesto.

Asimismo, acorde con el numeral 17 de las Bases con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

el servicio por partidas a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo para cada partida y no incurra en alguna causal de descalificación.

En ese sentido, con base en lo anteriormente expuesto, el Director General de Infraestructura Física, de conformidad con el artículo, 84, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, acorde con las Bases en su numeral 19, párrafo primero, acordó la autorización de la emisión del FALLO del **Concurso por Invitación Pública** número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025**, en los términos siguientes:

Primero. La adjudicación de las **Partidas 1 Sede y 6 Sede Alterna** del servicio relativo al **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"**, en favor de **"Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V."** por un monto de **\$1,741,110.00** (un millón setecientos cuarenta y un mil ciento diez pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$278,577.60** (doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), dando un monto total de **\$2,019,687.60** (dos millones diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 60/100 moneda nacional).

En el edificio Sede con plazo de ejecución de noventa días naturales a partir de la entrega de garantías y una forma de pago mediante estimaciones mensuales por servicio devengado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el edificio Sede Alterna un plazo de ejecución de treinta días naturales a partir de la entrega de garantías y una forma de pago del cien por ciento contra entrega de los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La vigencia de los inmuebles de forma paralela.

Asimismo, toda vez que el monto de la contratación es equivalente a 15,389 UMAS, con fundamento en el artículo 170, del Acuerdo General de Administración VII/2024, deberá exhibir garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil con terceros.

Segundo. La adjudicación de las **Partidas 2 Alterno, 3 Bolívar, 4 CENDI, 5 Justicia TV, 7, 5 de Febrero y 8 Almacén General** del servicio relativo al **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"**, en favor de **"Hallib Ingeniería, S.A. de C.V"** por un



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

monto de \$1,389,088.30 (un millón trescientos ochenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$222,254.13 (doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), dando un monto total de \$1,611,342.43 (un millón seiscientos once mil trescientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional).

En los edificios Alterno y Bolívar con plazo de ejecución de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrega de garantías, así como una forma de pago mediante estimaciones mensuales por servicio devengado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En los edificios CENDI y Justicia TV un plazo de ejecución de treinta días naturales a partir de la entrega de garantías y una forma de pago del cien por ciento contra entrega de los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el edificio 5 de Febrero; un plazo de ejecución de noventa días naturales a partir de la entrega de garantías y una forma de pago mediante estimaciones mensuales por servicio devengado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el edificio Almacén General un plazo de ejecución de quince días naturales partir de la entrega de garantías y una forma de pago del cien por ciento contra entrega de los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La vigencia de los inmuebles de forma paralela.

Asimismo, toda vez que el monto de la contratación es equivalente a 12,278 UMAS, con fundamento en el artículo 170, del Acuerdo General de Administración VII/2024, deberá exhibir garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil con terceros.

A las diez horas con veinte minutos de la fecha especificada se da por terminado el acto, firmando los servidores públicos que participaron en él.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Arq. Luis Ernesto Nájera Franco
Dirección General de
Infraestructura Física
Unidad Técnica

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
Dirección General de
Infraestructura Física
Área de Contratación



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

RFC: NAFL8109206D8

RFC: PORC850523IYA

Lic. Ramón Zermeño
Dirección General de
Infraestructura Física
Área de Contratación
RFC: ZERA570916EY2

Lic. Pedro Eduardo García Vázquez
Dirección General de Asuntos
Jurídicos
RFC: GAVP930531987

C.P. Verónica Marcela López López
Dirección General Presupuesto y
Contabilidad
RFC: LOLV810902336

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Cp